



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

# **MEMORIA 2011**





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El apartado 3 del artículo 10 del REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE REGULA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MADRID, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE SU COMPETENCIA (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 308, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, número 5.788, ambos de 27 de diciembre de 2007) dispone:

*El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.*

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su elevación a la Junta de Gobierno y posterior traslado al Pleno, la memoria correspondiente al año 2011. En la elaboración de dicha memoria se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.j) del Reglamento Orgánico, que obra en los archivos de este Tribunal y que se encuentra a disposición del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno.

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

  
Belén Navarro Heras

**DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

# ÍNDICE

<u>Índice de Temas</u>	<u>Página</u>
1. Presentación .....	1
2. Personal y medios .....	2
2.1. Personal .....	2
2.2. Medios.....	7
2.2.1. Inmueble .....	7
2.2.2. Mobiliario .....	8
2.2.3. Informatización .....	8
2.2.4. Biblioteca y suscripciones .....	9
2.2.5. Presupuesto y contratación .....	10
2.3. Conclusiones .....	10
3. Actividad del TEAMM en 2011 .....	13
3.1. Actividad interna del TEAMM durante 2011 .....	13
3.2. Actividad externa del TEAMM durante 2011 .....	14
3.2.1. Actividades de difusión institucional .....	14
3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones .....	15
3.2.2.1. Reclamaciones económico-administrativas .....	15
3.2.2.1.1. Introducción .....	15
3.2.2.1.2. Entrada de reclamaciones .....	17
3.2.2.1.2.1. Año 2011 .....	17
3.2.2.1.2.2. Evolución de la entrada .....	20
3.2.2.1.3. Tramitación de reclamaciones .....	22
3.2.2.1.4. Resolución de reclamaciones .....	23
3.2.2.1.4.1. Año 2011 .....	23
3.2.2.1.4.2. Evolución .....	25
3.2.2.1.5. Reclamaciones pendientes .....	29
3.2.2.1.5.1. Año 2011 .....	29
3.2.2.1.5.2. Evolución .....	30
3.2.2.1.6. Conclusiones .....	31
3.2.2.2. Otros expedientes .....	32
3.2.2.3. Contencioso-Administrativo .....	32
4. Objetivos .....	35
5. Observaciones y sugerencias .....	39
5.1. Observaciones .....	39
5.2. Sugerencias .....	40



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

<u>Índice de Cuadros y Gráficos</u>	<u>Página</u>
Cuadro 01. RPT TEAMM - Tribunal .....	3
Cuadro 02. RPT TEAMM - Secretaría General .....	4
Cuadro 03. Convocatorias resueltas .....	5
Cuadro 04. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM .....	5
Cuadro 05. Presupuesto de gastos .....	10
Cuadro 06. Personas atendidas por la U. de Atención al Contribuyente .....	14
Cuadro 07. Entrada mensual de reclamaciones .....	18
Cuadro 08. Distribución por materias .....	19
Cuadro 09. Media mensual de reclamaciones .....	21
Cuadro 10. Actos de trámite .....	22
Cuadro 11. Actividad del Registro .....	23
Cuadro 12. Ritmo de resolución .....	24
Cuadro 13. Clasificación de las resoluciones dictadas .....	24
Cuadro 14. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas .....	27
Cuadro 15. Reclamaciones pendientes .....	29
Cuadro 16. Otros expedientes .....	32
Cuadro 17. Recursos contencioso-administrativos .....	33
Gráfico 01. Entrada mensual de reclamaciones .....	18
Gráfico 02. Distribución por materias .....	19
Gráfico 03. Evolución de la entrada .....	20
Gráfico 04. Evolución de la distribución por materias .....	21
Gráfico 05. Ritmo de resolución .....	23
Gráfico 06. Clasificación de las resoluciones dictadas .....	25
Gráfico 07. Evolución del número de resoluciones dictadas .....	25
Gráfico 08. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas .....	26
Gráfico 09. Sentido de las resoluciones dictadas .....	27
Gráfico 10. Evolución de la capacidad de resolución .....	28
Gráfico 11. Reclamaciones pendientes .....	29
Gráfico 12. Evolución de las reclamaciones pendientes .....	30
Gráfico 13. Revisión en el orden contencioso-administrativo .....	33



## 1. PRESENTACIÓN.

---

El Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid (en adelante, TEAMM) fue creado tras la reforma efectuada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, quedando posteriormente recogido y regulado en el artículo 25 de la Ley 1/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM).

Desde 1 de enero de 2008 se encuentra en vigor el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones de su competencia (en adelante, ROTEAMM), aprobado por el Pleno de 20 de diciembre de 2007 (publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 308, y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, número 5.788, ambos de 27 de diciembre de 2007), que sustituyó y derogó el anteriormente vigente (aprobado por el Pleno el día 31 de mayo de 2004).

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

*El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.*

En cumplimiento de dicho mandato se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2011, en cuya confección se ha contado con la documentación a que se refiere el artículo 13.1.j) del ROTEAMM, que obra en los archivos de este Tribunal.



## 2. PERSONAL Y MEDIOS.

---

### 2.1. PERSONAL.

---

La distribución de puestos de trabajo en el TEAMM a **31 de diciembre de 2011** era la siguiente:

#### **Tribunal:**

Vocales .....	5
Ponentes .....	19
Secretario Delegado .....	1
Puestos administrativos .....	5
Total .....	30
Vacantes .....	5

#### **Secretaría General:**

Secretario General.....	1
Puestos administrativos .....	18
Puestos de oficios .....	4
Total: .....	23
Vacantes .....	2

#### **Refuerzo temporal:**

Auxiliares (POS) .....	5
Peón de archivo (POS).....	1
Documentalista (POS).....	1
Auxiliares (PET Tasa basuras) .....	14

<b>EMPLEO TOTAL.....</b>	<b>74</b>
<b>VACANTES .....</b>	<b>7</b>

La composición personal del TEAMM a **31 de diciembre de 2011** era la que aparece en los siguientes **Cuadros 1 y 2**.





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 1. RPT TEAMM - Tribunal

TRIBUNAL 46G								
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SITUACIÓN
<b>46G1 VOCALÍA 1º (PRESIDENCIA)</b>								
PRESIDENTE DEL TEAMM	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
<b>46G2 VOCALÍA 2ª</b>								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
<b>46G3 VOCALÍA 3ª</b>								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C
<b>46G3 VOCALÍA 4ª</b>								
VOCAL DEL TRIBUNAL								C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
PONENTE ADJUNTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
<b>46G3 VOCALÍA 5ª</b>								
VOCAL DEL TRIBUNAL	1	-	-	-	-	-	-	C
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C
PONENTE ADJUNTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	V
<b>46G4 SECRETARÍA DELEGADA</b>								
SECRETARIO DELEGADO	1	28	LD	F	AM	A1	AG	C
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>								<b>30</b>

C = Cubierta - V= Vacante



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 2. RPT TEAMM - Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL 46H									
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	NIVEL CD	F.P.	TIPO	ADM	GR.	CUERPO/ ESCALA	SITUACIÓN	
<b>46H SECRETARÍA GENERAL</b>									
SECRETARIO GENERAL	1	-	-	-	-	-	-	C	
ENCARGADO OFICINA AUX./SEC	1	18	LD	F	AAPP	C1C2	AG	C	
AUX. OFICINA AUXILIAR DIRE	1	16	LD	F	AM	C2	AG	C	
<b>46H002 UNIDAD DE REGIMEN INTERIOR Y PRESUPUESTOS</b>									
ADJUNTO A DEPARTAMENTO	1	26	LD	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C	
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C	
PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	1	13	C	F	AM	E	AE	C	
PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	1	13	C	F	AM	E	AE	C	
PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	1	13	C	F	AM	E	AE	V	
PERSONSL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS	1	13	C	F	AM	E	AE	CI	
<b>46H1 DEP. DE RECLAMACIONES, REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE</b>									
JEFE DEPARTAMENTO	1	28	LD	F	AAPP	A1	AG/AE	C	
<b>46H101 UNIDAD DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTOS</b>									
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C	
JEFE SEC. DE PROCEDIMIENTOS	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C	
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C	
JEFE SECCION DE TRAMITACIÓN.	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C	
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C	
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C	
<b>46H104 UNIDAD DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE</b>									
JEFE UNIDAD	1	26	CE	F	AAPP	A1A2	AG/AE	C	
JEFE SECCION DE REGISTRO	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C	
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C	
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	V	
JEFE SEC. DE ATENC. AL CONTRIBUYENTE	1	24	CE	F	AM	A1A2	AG/AE	C	
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C	
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	17	LD	F	AM	C2	AG	C	
AUXILIAR	14	Plan de Empleo Temporal Tasa de Basuras							
AUXILIAR	5	Programa de Obras y Servicios							
DOCUMENTALISTA	1	Programa de Obras y Servicios							
PEÓN DE ARCHIVO	1	Programa de Obras y Servicios							
<b>TOTAL SECRETARÍA GENERAL</b>								<b>44</b>	

C = Cubierta - V= Vacante - CI= Ocupación temporal interina

En 2011 iniciaron varios procesos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo que a continuación se indican, quedando resueltos los que figuran en el **Cuadro 3**:

- Encargado de Oficina Auxiliar Vocalía 1ª (46G1).
- Auxiliar de Secretaría Unidad de Régimen Interior y Presupuestos (46H002).
- Auxiliar de Secretaría Unidad de Registro y Atención al Contribuyente (46H10541).



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

- Adjunto a Departamento (Unidad de Régimen Interior y Presupuestos) (46H002).
- Ponente Adjunto Vocalía 1ª 1 J
- Ponente Adjunto Vocalía 1ª 1 K.
- Ponente Adjunto Vocalía 4ª 4 A.
- Ponente Adjunto Vocalía 4ª 4 B.
- Ponente Adjunto Vocalía 5ª 5 A.

Cuadro 3. Convocatorias resueltas

CONVOCATORIAS				
CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONVOCATORIA	PUESTOS	FECHA DE NOMBRAMIENTO	PUESTOS CUBIERTOS
LD-09/2011	10/03/2011	1	20/05/2011	1
LD-13/2011	13/04/2011	1	27/06/2011	1
LD-22/2011	29/07/2011	1	21/10/2011	1

Al concluir el ejercicio 2011 se hallaban provistos 46 de los 53 puestos dotados en plantilla (lo que supone un 86,79 por 100), detallándose en los anteriores **Cuadros 1 y 2** qué puestos están cubiertos y cuáles no .

Por lo que se refiere a la cualificación, considerando la adscripción o grupo de los empleados, la estructura de personal presenta la situación que refleja el **Cuadro 4** (incluyendo Vocales y Secretario General).

Cuadro 4. Distribución de plazas cubiertas y vacantes en el TEAMM

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS				
	GRUPO	TRIBUNAL	SECRETARÍA GENERAL	TOTAL TEAMM
Plazas RPT	GRUPO A1	9	2	11
	GRUPO A1/A2	16	7	23
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	5	1	6
	GRUPO C2	0	9	9
	GRUPO E	0	4	4
	<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>23</b>	<b>53</b>
Plazas cubiertas	GRUPO A1	9	2	11
	GRUPO A1/A2	11	7	18
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	5	1	6
	GRUPO C2	0	8	8
	GRUPO E	0	3	3
	<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>21</b>	<b>46</b>
Plazas vacantes	GRUPO A1	0	0	0
	GRUPO A1/A2	5	0	5



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

<b>DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS</b>				
	<b>GRUPO</b>	<b>TRIBUNAL</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>TOTAL TEAMM</b>
	GRUPO C1	0	0	0
	GRUPO C1/C2	0	0	0
	GRUPO C2	0	1	1
	GRUPO E	0	1	1
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>

Los funcionarios del TEAMM han asistido, entre otros, a los siguientes  cursos de formación y perfeccionamiento  durante el año 2011:

- Gestión Presupuestaria en la Administración Local.
- Curso de Postgrado en alta Dirección Pública.
- Unión Europea: Instituciones, Competencias y Derecho Comunitario.
- La Ley General Tributaria.
- Base de Datos Legal (Legislación y jurisprudencia). Westlaw.
- La inspección tributaria de las Tasas Locales.
- La inteligencia emocional.
- El procedimiento de Recaudación.
- La Inspección Tributaria orientada al ciudadano.
- Primeros Auxilios y Actuaciones en Caso de Emergencia.
- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Actualización y simplificación del lenguaje jurídico administrativo.  
Norma y uso.

Por otro lado, funcionarios del Tribunal han impartido módulos formativos en el curso «La nueva Ley General Tributaria», organizado por el Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid. Y también se han recibido en el Tribunal estudiantes universitarios que, como alumnos en prácticas, han tenido un primer contacto con el ámbito profesional, insertándose en los distintos servicios del Tribunal con el fin de conocer los procedimientos y actuaciones propios de los mismos e incluso iniciarse en la realización de trámites bajo la directa supervisión del personal del Tribunal. Estos alumnos son acogidos en virtud de convenios de colaboración educativa firmados con la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Carlos III de Getafe. En 2011



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

se ha firmado un nuevo convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

### 2.2. MEDIOS.

---

#### 2.2.1. Inmueble.

---

Desde el 25 de abril de 2010 la sede del TEAMM se encuentra en el edificio de Mayor, 83.

Hasta el 1 de diciembre de 2011 dicho edificio era propiedad de la entidad Madrid Espacios y Congresos, S.A., hallándose adscrito al uso y servicio de este Tribunal en virtud de contrato de arrentamiento entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Madrid y de Decreto 25 de marzo de 2010, del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública. En la referida fecha, sin embargo, dicho edificio fue transmitido en el pleno dominio al Ayuntamiento de Madrid, manteniéndose la adscripción al uso y servicio de este Tribunal.

El edificio, conocido como Palacio de Malpica, cuenta con seis plantas, con la siguiente superficie:

Planta	Superficie (m <sup>2</sup> )
Sótano	522,36
Baja	559,39
Principal	562,79
Primera	562,79
Segunda	562,79
Ático	351,81
<b>Total</b>	<b>3.121,93</b>

La distribución funcional es la siguiente:

Planta	Distribución
Sótano	Área de formación, vestuarios, archivo y cuartos de instalaciones y servicios (mantenimiento, electricidad, residuos, extinción de incendios...).
Baja	Control, atención al ciudadano y Secretaría General.
Principal	Presidencia del Tribunal, Vocalías, Sala de Plenos y Reclamaciones y Biblioteca.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Planta	Distribución
Primera	Secretario General, Ponencias Adjuntas y Secretaría General.
Segunda	Ponencias Adjuntas.
Ático	Vocalías y Ponencias Adjuntas.

### 2.2.2. Mobiliario.

---

No hay actuaciones que reseñar.

### 2.2.3. Informatización.

---

A 31 de diciembre de 2011 existen 63 puestos de trabajo administrativo informatizados (100%), de los cuales 43 corresponden a puestos de plantilla y 20 a puestos de refuerzo o empleo temporal. También existe un puesto informático común para el personal de los puestos no administrativos (conductores de incidencias y personal de oficios).

Aplicaciones de tramitación:

- SIGSA (Sistema Integrado de Gestión y Seguimiento Administrativo).
- Gestión de Registro (anotaciones)

Bases de datos y aplicaciones de gestión accesibles al personal:

- Absys
- Gestión Integral de Ingresos Municipales (GIIM).
- Liquidaciones, abonarés y notificaciones en voluntaria (SISDOC).
- Recaudación Ejecutiva Municipal.
- Sistema de Gestión de Multas y Ora.
- Expedientes de imposición de sanciones de circulación (PRUVIS).
- Sistema de Gestión de Recursos de Reposición en Recaudación Ejecutiva de Sanciones de Tráfico (MUOR).
- Notificaciones de Recursos de Reposición en Recaudación Ejecutiva de Sanciones de Tráfico.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

- Consulta general de expedientes municipales (vía AYRE).
- Sistema de Gestión Económico-Financiera (SAP)
- Oficina Virtual del Catastro
- Dirección General de Tráfico: Registro de vehículos y conductores.
- Control de presencia Évalos.
- Gestor Web Vignette para la gestión de la intranet del Tribunal a través de AYRE.
- Sistema de identificación y control de acceso de personal exterior al Tribunal
- PLYCA.

### **2.2.4. Biblioteca y suscripciones.**

---

En 2011 se han añadido nuevos fondos a la biblioteca técnica del Tribunal, formada por obras jurídicas, de contenido administrativo y tributario esencialmente, para uso y estudio de los empleados del Tribunal. Se está procediendo a la recatalogación de los fondos para su explotación mediante la aplicación Absys, con el fin de integrar la colección del Tribunal con la de otros servicios municipales y facilitarles el acceso a los mismos. Durante el ejercicio se adquirieron 70 nuevos libros (monografías y obras generales o colectivas) y 79 ejemplares de revistas.

Suscripciones existentes:

- Contabilidad y Tributación
- Cuadernos de Derecho Local
- El Consultor
- Estudios Locales
- Gaceta Fiscal
- Práctica Fiscal
- Revista Tributaria de Oficinas Liquidadoras
- Registro de Economistas y Asesores Fiscales
- Tributos Locales.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Suscripciones electrónicas:

- NORMACEF Fiscal
- Westlaw (a través de Ayre).

### **2.2.5. Presupuesto y contratación.**

---

Durante el año 2011, el TEAMM ha dispuesto de programa presupuestario propio (120/932.01), con el detalle que luce en el **Cuadro 5**.

Cuadro 5. Presupuesto de gastos

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2011 (Euros)</b>	
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>3.050.347</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>	<b>1.528.408</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.578.755</b>

El responsable del programa es el Presidente del Tribunal y su gestión se efectúa, en el propio TEAMM, por la Unidad de Régimen Interior y Presupuestos.

Durante el ejercicio 2011, la ejecución del gasto previsto según los créditos disponibles dio lugar a la tramitación de 209 documentos contables. Se ha realizado una modificación de crédito por importe de 8.616,06 euros, para Capítulo 6 (inversiones), con el fin de adecuar una instalación del nuevo edificio tras el traslado al mismo. Desde el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública se efectuó también una modificación de crédito por importe de 62.363,17 euros.

Como cada año, el Tribunal también elevó su proyecto de presupuesto anual.

### **2.3. Conclusiones.**

---

En materia de personal debe destacarse, primero, la continuidad del Plan de Empleo Temporal iniciado en 2010 para atender la carga de trabajo excepcional generada por la impugnación de las liquidaciones de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos. Segundo, el apoyo o refuerzo que presta el personal adscrito al Programa de Obras y Servicios (2 auxiliares, 1





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

peón de archivo y 1 documentalista) al que se proporciona, asimismo, formación y una primera experiencia profesional con el fin de facilitar su posterior integración en el mercado de trabajo. Tercero, la labor formativa desarrollada con los alumnos universitarios que han hecho prácticas en el Tribunal. Y cuarto, los ajustes realizados en la relación de puestos de trabajo del TEAMM, con una reducción de 8 puestos de trabajo.

En el capítulo de personal debe reconocerse, una vez más, la labor del personal de Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) que presta servicio en o para el Tribunal.





### **3. ACTIVIDAD DEL TEAMM EN 2011.**

---

Como en las memorias anteriores, para facilitar su análisis, la actividad del TEAMM durante el año 2011 aparece desagregada por su carácter interno o externo.

#### **3.1. ACTIVIDAD INTERNA DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2011.**

---

1. De acuerdo con el artículo 10.1.b) del ROTEAMM, corresponde al Presidente del Tribunal la dirección orgánica y funcional del Tribunal. Ese mismo artículo 10, en su apartado 2, determina que, mediante acuerdo y oída en su caso la Sala de Gobierno, corresponde al Presidente del Tribunal:

- a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal, las Salas y los órganos unipersonales.
- b) La creación, composición y supresión de las Salas, el nombramiento de sus presidentes y la distribución de asuntos entre las mismas atendiendo, en lo posible, a criterios de especialización.
- c) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.

Con fundamento en la normativa apuntada, en el año 2011 la Presidencia del Tribunal adoptó dos acuerdos:

- Acuerdo 1/2011, de 3 de enero, de la Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, sobre el pleno, salas de reclamaciones, órganos unipersonales, reparto de atribuciones y distribución de asuntos.
- Acuerdo 2/2011, de 8 de julio, de la Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, por el que se dispone la suplencia de la Secretaria-Delegada de la Sala Única de Reclamaciones.

2. La Unidad de Atención al Ciudadano ha atendido a 10.903 personas durante 2011 (un 65,70 por 100 más que el año 2010), que han acudido por los motivos que se señalan en el **Cuadro 6**.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 6. Personas atendidas en la Unidad de Atención al Ciudadano

<b>PERSONAS ATENDIDAS POR LA U.A.C. 2011</b>		
<b>FINALIDAD</b>	<b>Núm.</b>	<b>%</b>
Información presencial	1.241	11,41
Información telefónica	4.432	40,73
Presentación de documentos	4.698	42,97
Consulta y puesta de manifiesto de expedientes	471	4,33
Consultas despachadas por correo electrónico	61	0,56
<b>TOTAL</b>	<b>10.903</b>	<b>100</b>

3. En 2011 la Oficina del Defensor del Contribuyente solicitó informe al Tribunal sobre 29 quejas formuladas en relación con la tramitación de reclamaciones económico-administrativas. El contenido de las quejas planteadas al Defensor del Contribuyente puede ordenarse como sigue:

Retraso en la tramitación	13
Contenido de la resolución	7
Ejecución Resolución	5
Otros	4

El número de quejas se ha reducido significativamente (de 47 en 2010 a 29 en 2011) y teniendo en cuenta el volumen anual de reclamaciones y el número de quejas planteadas durante el presente y anteriores ejercicios cabe añadir que se plantea una queja por cada 1.576 reclamaciones presentadas y una queja por retraso en la tramitación por cada 2.541 reclamaciones presentadas.

### **3.2. ACTIVIDAD EXTERNA DEL TEAMM DURANTE EL AÑO 2011.**

---

Para analizar la actividad externa del TEAMM durante el año 2011 vamos a diferenciar las actividades de difusión institucional, desarrolladas para dar a conocer el Tribunal, de las llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones establecidas por el artículo 25 LCREM.

#### **3.2.1. Actividades de difusión institucional.**

---

Durante el año 2011, como se hizo en los ejercicios anteriores, las actividades de proyección institucional del TEAMM han ido encaminadas a dar a conocer la



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

función del Tribunal y el régimen de las reclamaciones económico-administrativas, actuando tanto en el ámbito municipal, es decir, ante los órganos y empleados del Ayuntamiento, como externamente, ante instituciones y organizaciones profesionales y de educación superior y también en relación con otros Ayuntamientos.

En este punto cabe citar:

- Actualización de la información disponible en la “web” municipal ([www.madrid.es/teamm](http://www.madrid.es/teamm)), con referencias normativas, de ubicación y registro y otras cuestiones de interés sobre el Tribunal Económico-Administrativo.
- Participación del Tribunal en el VI Encuentro Nacional de Órganos Tributarios Locales, organizado por el Ayuntamiento de A Coruña los días 28 y 29 de abril de 2011.
- Participación de los funcionarios destinados en el TEAMM en acciones formativas de contenido tributario y económico-administrativo promovidas por el Ayuntamiento de Madrid para sus funcionarios, para desempleados en búsqueda de empleo (en virtud del Programa de Obras y Servicios) y para estudiantes universitarios (en virtud de convenios de colaboración educativa).

### **3.2.2. Actividades en el cumplimiento de sus funciones.**

---

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2011 resulta oportuno distinguir las reclamaciones económico-administrativas de otros expedientes y de la tramitación relacionada con la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **3.2.2.1. Reclamaciones económico-administrativas.**

---

##### **3.2.2.1.1. Introducción.**

---

De acuerdo a los párrafos a) y b) del apartado 1 del artículo 25 LCREM, corresponde al Tribunal:



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

*a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan en relación con la aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen el Ayuntamiento de Madrid y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo, siempre que se trate de materias de su competencia o tratándose de competencias delegadas, cuando así lo prevea la norma o el acuerdo de delegación.*

*b) El conocimiento y resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, relativo a los actos recaudatorios referidos a ingresos de derecho público no tributarios del Ayuntamiento de Madrid y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo.*

Por su parte, el artículo 18.1 ROTEAMM dispone:

*1. Podrá reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:*

*a) La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias.*

*b) La recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios.*

El hecho más desatacado de 2011 sigue siendo, como en 2010, el elevadísimo número de reclamaciones interpuestas (57.146). Aunque está lejos del número alcanzado en 2010 (78.124 reclamaciones) y se hace evidente una tendencia a la baja, el volumen de entrada sigue estando muy lejos de la media observada en los primeros años de funcionamiento del Tribunal, que rondaba las 10.000 reclamaciones. El origen de esta elevadísima entrada sigue hallándose en la presentación masiva de reclamaciones frente a las liquidaciones de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, aunque, como se ha dicho, se aprecia ya un radical descenso en el número de reclamaciones presentadas por dicho tributo.

Como ya ocurriera en la memorias de 2009 y de 2010 en las cuales, a la vista de la masiva presentación de reclamaciones (en el caso del año 2009 por la Tasa por paso de vehículos a través de aceras o calzadas y en el caso del año 2010 por la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos), se valoró la posibilidad de duplicar la estadística, los cuadros y los gráficos, de forma que se presentaran, por un lado, los datos sin considerar esa tasa y, por otro, los datos considerando la tasa, también en esta memoria de 2011 se ha



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

efectuado idéntica reflexión respecto a la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, optándose finalmente por la misma solución, es decir, presentar los resultados considerando todo tipo de reclamaciones, aunque especificando, donde ha sido posible, las particularidades de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos.

### **3.2.2.1.2. Entrada de reclamaciones.**

---

A efectos de esta Memoria y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del ROTEAMM, se considera que las reclamaciones económico-administrativas “entran” en el Tribunal a partir del momento en que el órgano gestor que ha dictado el acto objeto de la reclamación –que, según el artículo 37 del ROTEAMM, es el órgano al que debe dirigirse la reclamación– remite ésta al TEAMM junto con el expediente que corresponda.

Esto no significa que el plazo para resolver (de un año o seis meses, en función del procedimiento que corresponda: general o abreviado) se compute desde la “entrada” de la reclamación en el TEAMM, pues dicho plazo toma como *dies a quo* el día de interposición.

#### **3.2.2.1.2.1. Año 2011.**

---

Durante el año 2011 han tenido entrada en el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid un total de 57.146 reclamaciones económico-administrativas.

El ritmo **mensual** de dicha entrada se expresa en el **Cuadro 7** y se representa en el **Gráfico 1**.

En dicho gráfico figura tanto la entrada mensual de 2011, como la entrada media del período 2005-2010, con el fin de que se pueda apreciar mejor la influencia de las reclamaciones presentadas en materia de tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos.

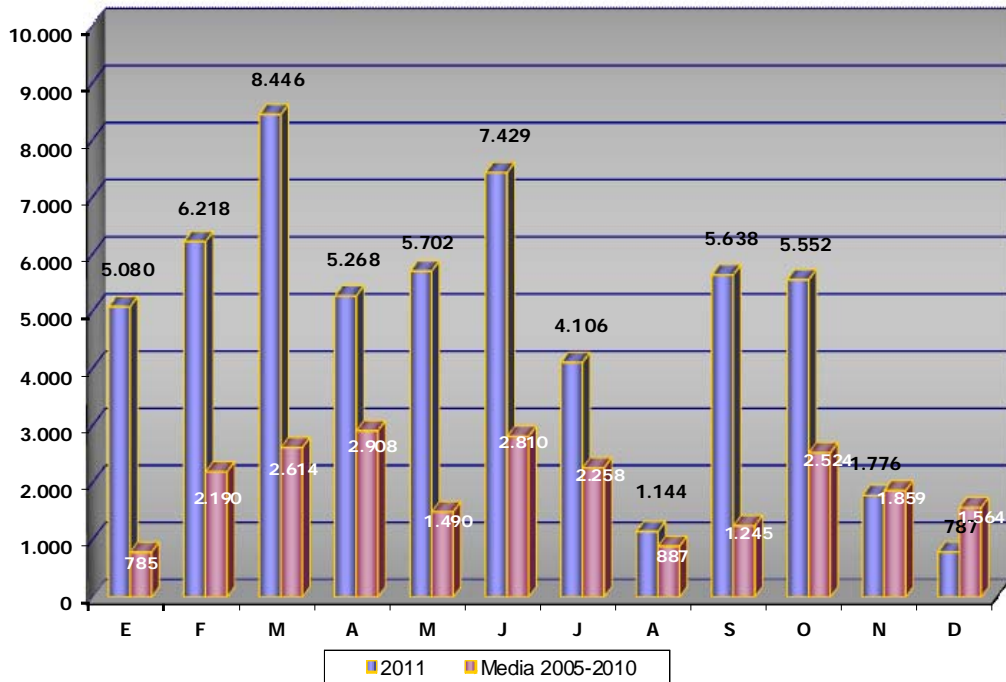


TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 7. Entrada mensual de reclamaciones

<b>ENTRADA DE RECLAMACIONES 2011</b>				
Mes	Mensual		Acumulado 2005-2010	
	Número	%	Número	%
Enero	5.080	8,88	5.080	8,88
Febrero	6.218	10,88	11.298	19,76
Marzo	8.446	14,78	19.744	34,54
Abril	5.268	9,21	25.012	43,75
Mayo	5.702	9,98	30.714	53,73
Junio	7.429	13,00	38.143	66,73
Julio	4.106	7,19	42.249	73,92
Agosto	1.144	2,00	43.393	75,92
Septiembre	5.638	9,87	49.031	85,79
Octubre	5.552	9,72	54.583	95,51
Noviembre	1.776	3,11	56.359	98,62
Diciembre	787	1,38	57.146	100,00

Gráfico 1. Entrada mensual de reclamaciones



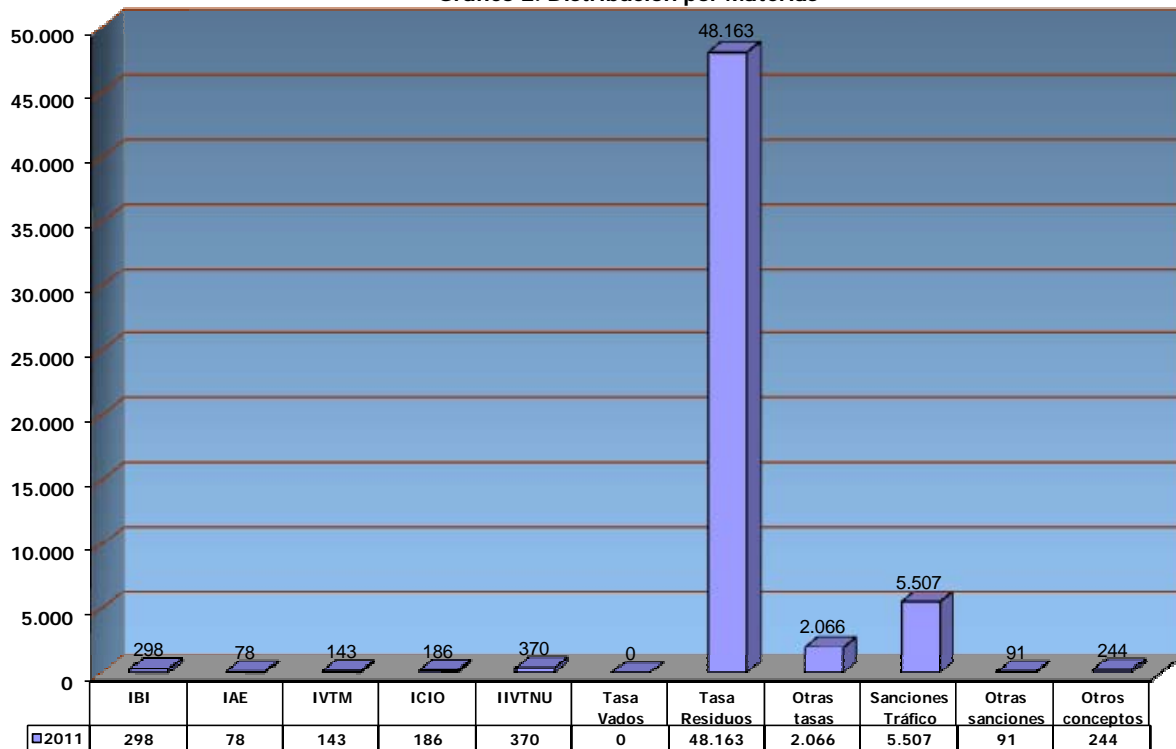


La **distribución por materias** de las reclamaciones que han tenido entrada durante el año 2011 se expresa en el **Cuadro 8** y se representa en el **Gráfico 2**.

Cuadro 8. Distribución por materias

<b>DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS 2011</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
IBI	298	0,52
IAE	78	0,14
IVTM	143	0,25
ICIO	186	0,33
IIVTNU	370	0,65
Tasa Residuos	48.163	84,28
Otras Tasas	2.066	3,61
Recaudación sanciones de tráfico	5.507	9,64
Recaudación otras sanciones	91	0,16
Recaudación otros conceptos	244	0,42
<b>TOTAL</b>	<b>57.146</b>	<b>100</b>

Gráfico 2. Distribución por Materias

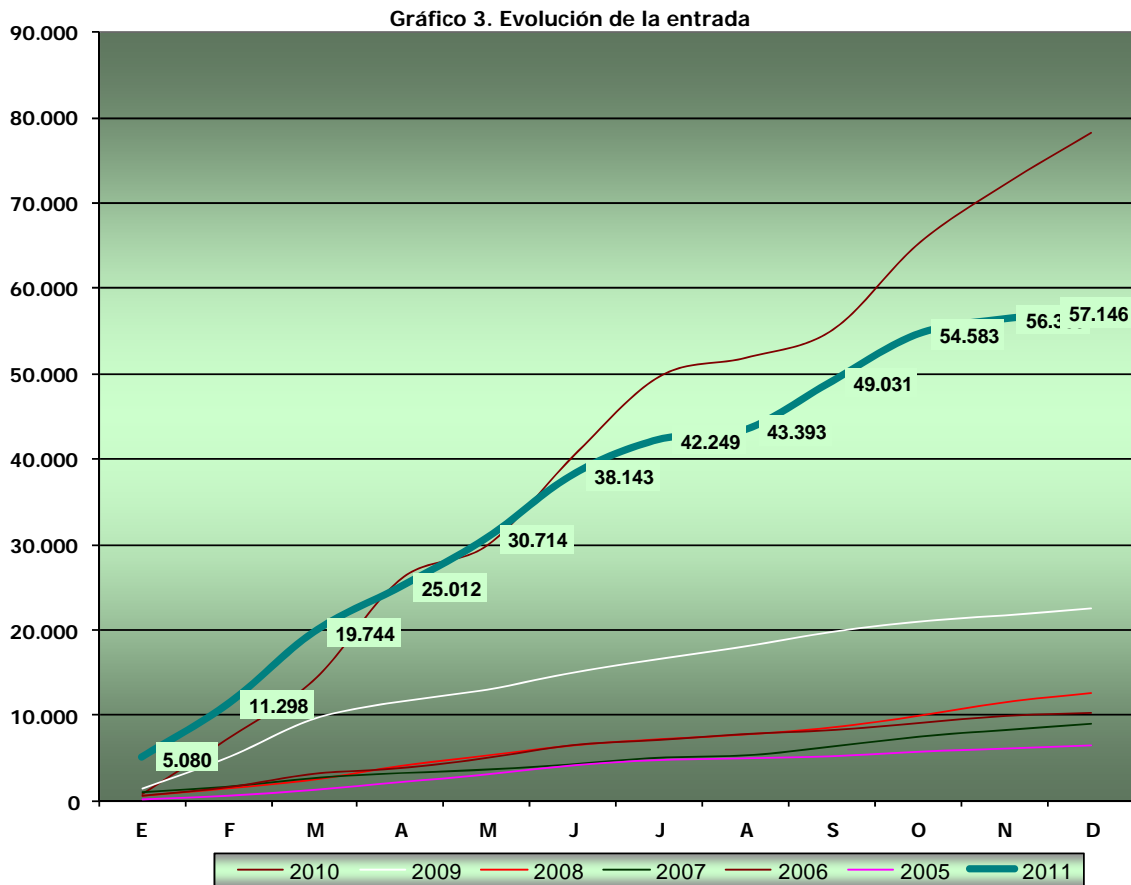


### 3.2.2.1.2.2. Evolución de la entrada.

Como en anteriores memorias, al describir la evolución del número de asuntos se parte del ejercicio 2005, primero en el que el TEAMM desarrolló su actividad a lo largo de todo un año.

#### Evolución del número de reclamaciones.

En el **Gráfico 3** figura la evolución mensual acumulada del número de reclamaciones que han tenido entrada en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.



En términos absolutos, en 2011 han entrado 21.028 reclamaciones menos que en el ejercicio anterior, en el que tuvieron entrada 78.174 reclamaciones; es decir, en comparación con año 2010 el número de reclamaciones bajó en 2011 un 26,90 por 100. Este descenso se explica por la menor entrada de reclamaciones en materia de tasas que ha alcanzado un total de 50.229 reclamaciones, de las cuales 48.163 tienen por objeto la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos. Esto supone, en comparación con 2010, un decremento absoluto de reclamaciones en materia de tasas de 15.961 y un decremento relativo del 24,11



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

por 100. Pese al descenso, el número de reclamaciones interpuestas sigue siendo muy superior al de los cuatro primeros (2005-2008) en los que la media anual de reclamaciones interpuestas rondó las 10.000.

En el **Cuadro 9** figura la media mensual de entrada de reclamaciones:

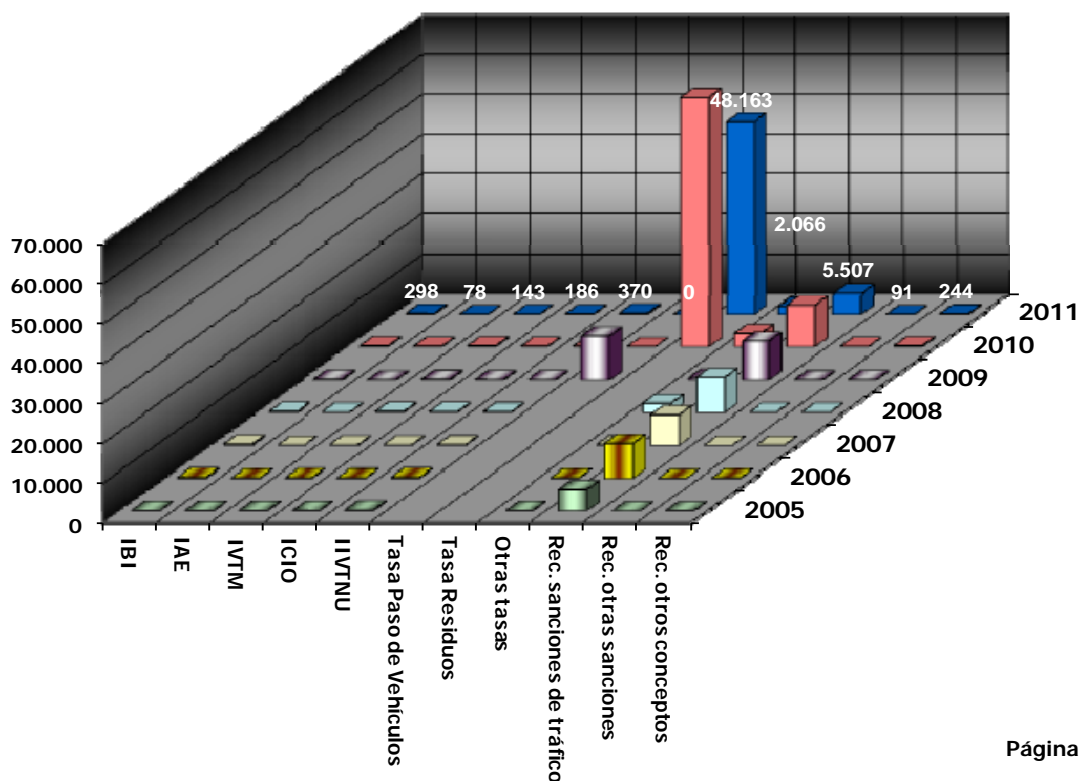
Cuadro 9. Media mensual de reclamaciones

Año	Reclamaciones/mes
2005	543,58
2006	848,42
2007	744,58
2008	1.042,50
2009	1.872,92
2010	6.514,67
2011	4.762,16

**Evolución de la materia reclamada.**

En el **Gráfico 4** figura la evolución de la distribución por materias de las reclamaciones que han tenido entrada durante los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Gráfico 4. Evolución de la distribución por materias





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

De los datos se desprende que la entrada más relevante en 2011 –como sucedió en 2010 aún de forma más acusada– ha sido la correspondiente a las reclamaciones dirigidas contra las actuaciones relacionadas con la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos (48.163). Otro tanto cabe afirmar de las reclamaciones interpuestas frente a la recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico, pues, si bien han disminuido significativamente con respecto al año 2010 en el que se presentaron 10.576, se sigue manteniendo un número muy elevado de reclamaciones por este concepto en 2.011 en el que han sido presentadas 5.507 reclamaciones.

Desde una perspectiva cuantitativa, las reclamaciones por concepto de Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos y las correspondientes a la recaudación ejecutiva por sanciones de tráfico absorbieron el 93,92 por 100 de la entrada total de reclamaciones en este Tribunal. Porcentaje que es prácticamente idéntico al del año 2010 por dichos conceptos.

En el **Gráfico 4** anterior se obtiene una idea clara de lo que se señala.

### **3.2.2.1.3. Tramitación de reclamaciones.**

#### **1. Actos de trámite.**

Durante 2011, en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas la Secretaría General del TEAMM ha realizado 105.114 actos de trámite.

En el **Cuadro 10** puede observarse el desglose de los realizados en las reclamaciones económico-administrativas.

Cuadro 10. Actos de trámite

<b>ACTOS DE TRÁMITE 2011</b>	
<b>TRAMITE</b>	<b>Número</b>
Requerimientos de subsanación	9.798
Puestas de manifiesto	718
Acumulación de reclamaciones	4.156
Práctica de pruebas	214
Denegación de pruebas o documentos	14
Solicitudes de envío de documentación o expedientes a órganos gestores	448
Solicitudes de informes	44
Providencias de ejecución	1.899
Notificación de resoluciones	70.606
Comunicación de inicio de expediente	9.371
Otras actuaciones de trámite (comunicaciones, <i>apud</i> acta, diligencias)	7.846
<b>TOTAL</b>	<b>105.114</b>

## 2. Oficina de Registro de Entrada y Salida de documentos del Tribunal.

La Unidad de Registro del TEAMM ha desarrollado durante el año 2011 la actividad que se recoge en el **Cuadro 11**.

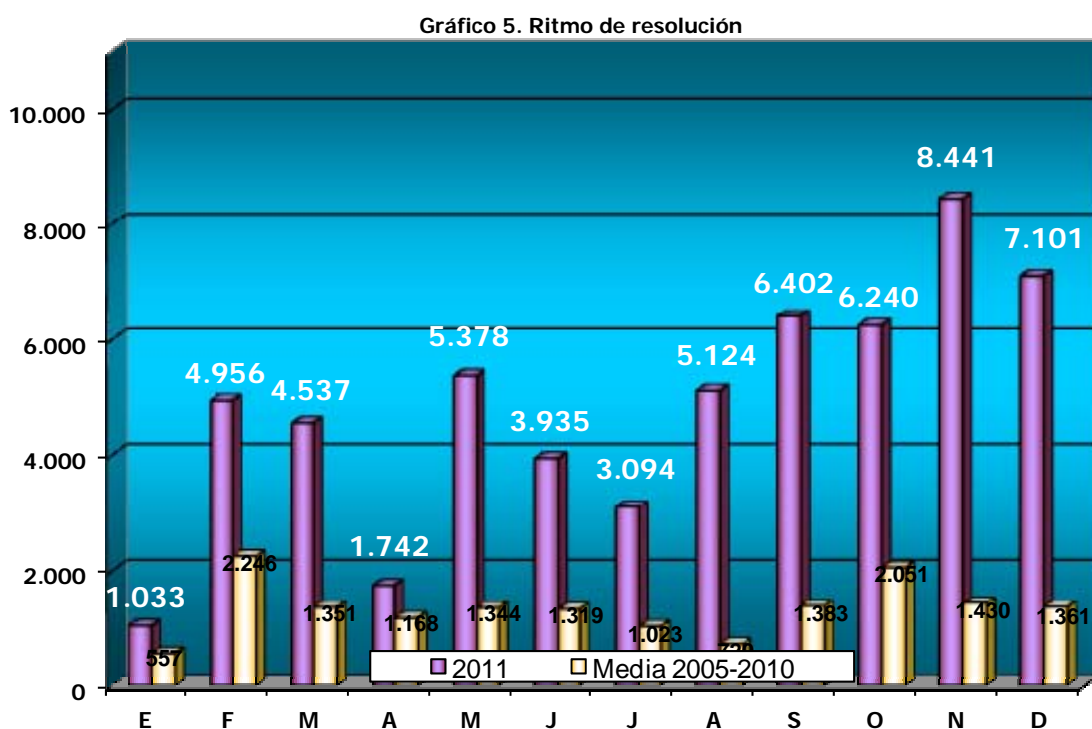
Cuadro 11. Actividad del Registro

ACTIVIDAD DE REGISTRO 2011	
TIPO	Número
Anotaciones de entrada documentos	5.658
Notificaciones con acuses de recibo	72.486

### 3.2.2.1.4. Resolución de reclamaciones.

#### 3.2.2.1.4.1. Año 2011.

Durante el año 2011, el TEAMM ha resuelto 57.983 reclamaciones económico-administrativas. De ellas, 1.092 han sido resueltas por la Sala Única de Reclamaciones en las 21 sesiones celebradas; el resto (56.891) han sido resueltas por Órganos Unipersonales. El ritmo de resolución se representa en el **Gráfico 5** y se expresa en el **Cuadro 12**. En el gráfico, figura tanto la salida mensual de 2011, como la media del período 2005-2010.





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Cuadro 12. Ritmo de resolución

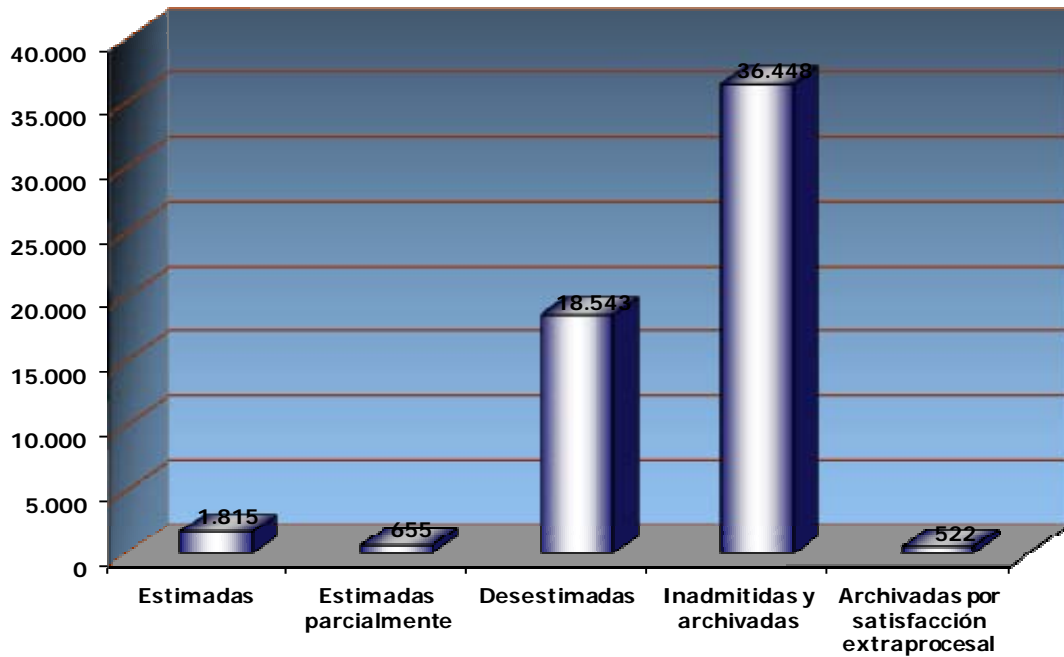
<b>RITMO DE RESOLUCIÓN 2011</b>	
<b>Mes</b>	<b>Número</b>
ENERO	1.033
FEBRERO	4.956
MARZO	4.537
ABRIL	1.742
MAYO	5.378
JUNIO	3.935
JULIO	3.094
AGOSTO	5.124
SEPTIEMBRE	6.402
OCTUBRE	6.240
NOVIEMBRE	8.441
DICIEMBRE	7.101
<b>TOTAL</b>	<b>57.983</b>

Respecto al contenido de las resoluciones, en el **Cuadro 13** y en el **Gráfico 6** se puede observar la clasificación de las mismas.

Cuadro 13. Clasificación de resoluciones dictadas

<b>CLASIFICACIÓN DE RESOLUCIONES</b>		
<b>TIPO DE RESOLUCIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>%</b>
Estimatoria	1.815	3,13
Parcialmente estimatoria	655	1,13
Desestimatoria	18.543	31,98
Inadmisión y archivo	36.448	62,86
Archivo por satisfacción extraprocésal	522	0,90
<b>TOTAL</b>	<b>57.983</b>	<b>100,00</b>

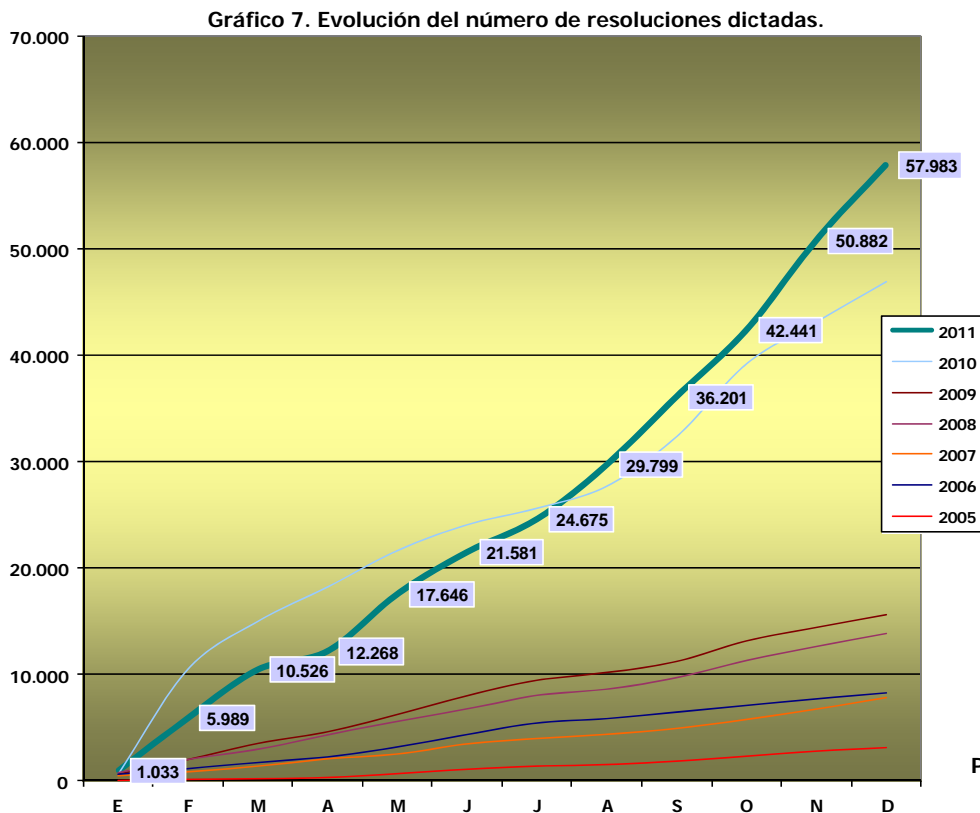
Grafico 6. Clasificación de resoluciones dictadas



### 3.2.2.1.4.2. Evolución.

#### Evolución del número de resoluciones dictadas.

En el **Gráfico 7** figura la evolución del número de resoluciones dictadas en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

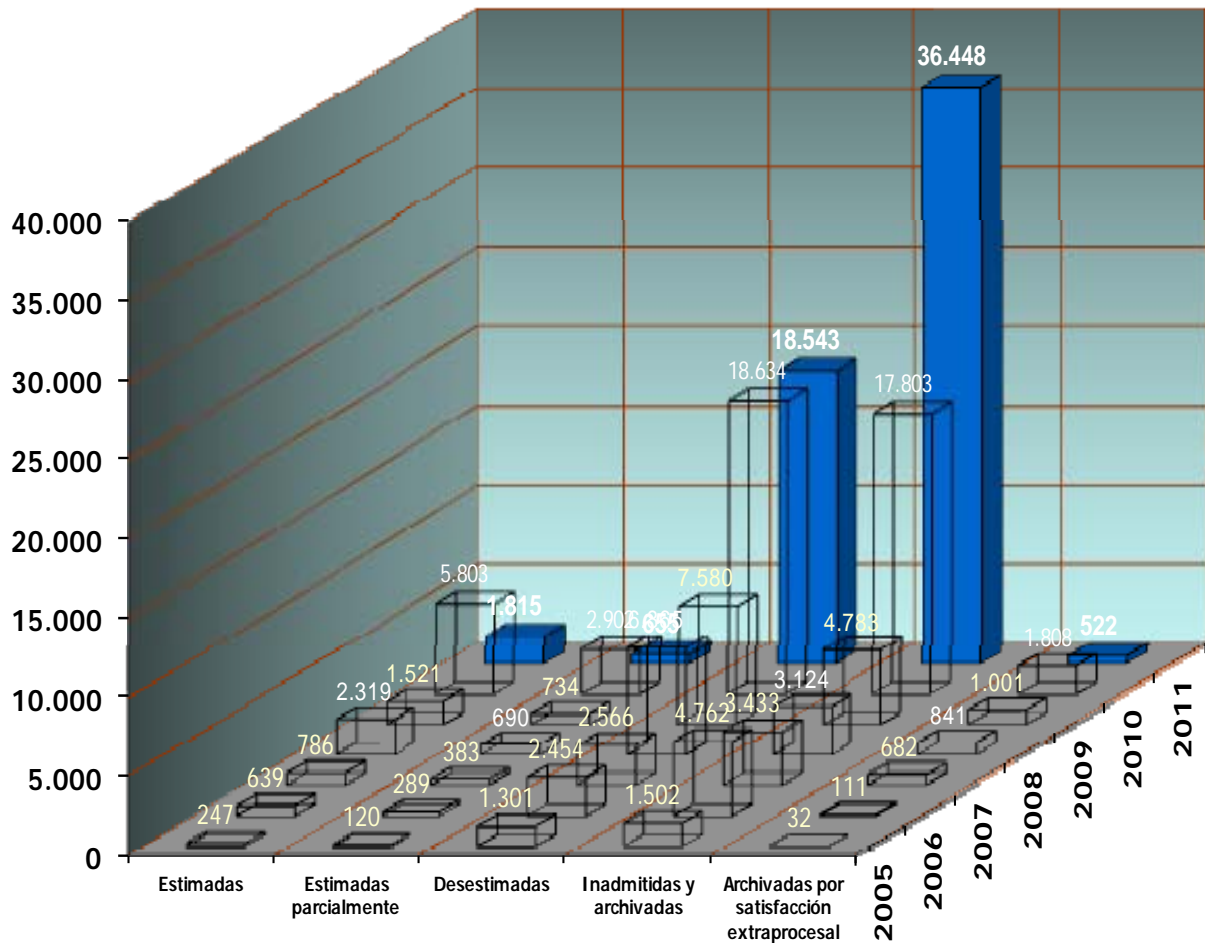


En términos absolutos, en el año 2011 el Tribunal ha dictado 11.033 resoluciones más que en 2010, es decir, en comparación con 2010, el número de reclamaciones resueltas aumentó en 2011 un 23,50 por 100.

**Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.**

En el **Gráfico 8** figura, en términos absolutos, cómo evoluciona el sentido de las resoluciones dictadas por el TEAMM en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Gráfico 8. Evolución de la clasificación de las resoluciones dictadas.

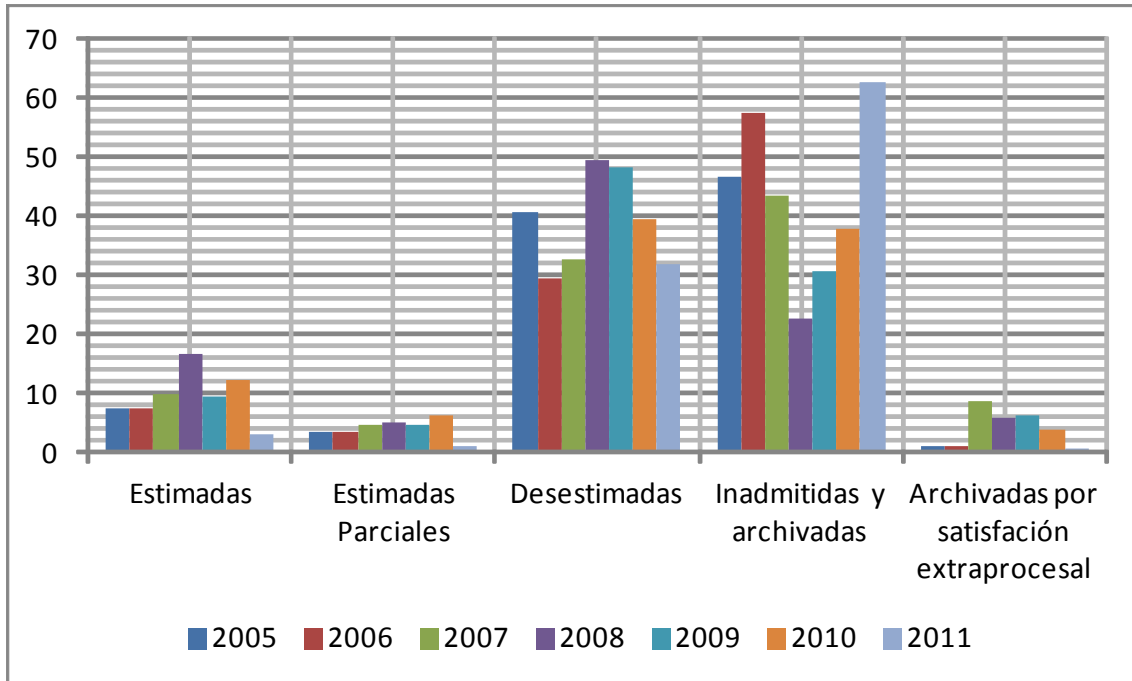


En la página siguiente, el **Gráfico 9** muestra, en términos relativos, cómo evoluciona el sentido de las resoluciones dictadas por el TEAMM en los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.



TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Gráfico 9 . Sentido de las resoluciones dictadas (en porcentaje)



A continuación en el **Cuadro 14** figura la media de la evolución 2005/2010 y la distribución del 2011.

Cuadro 14. Evolución de la clasificación porcentual de resoluciones dictadas

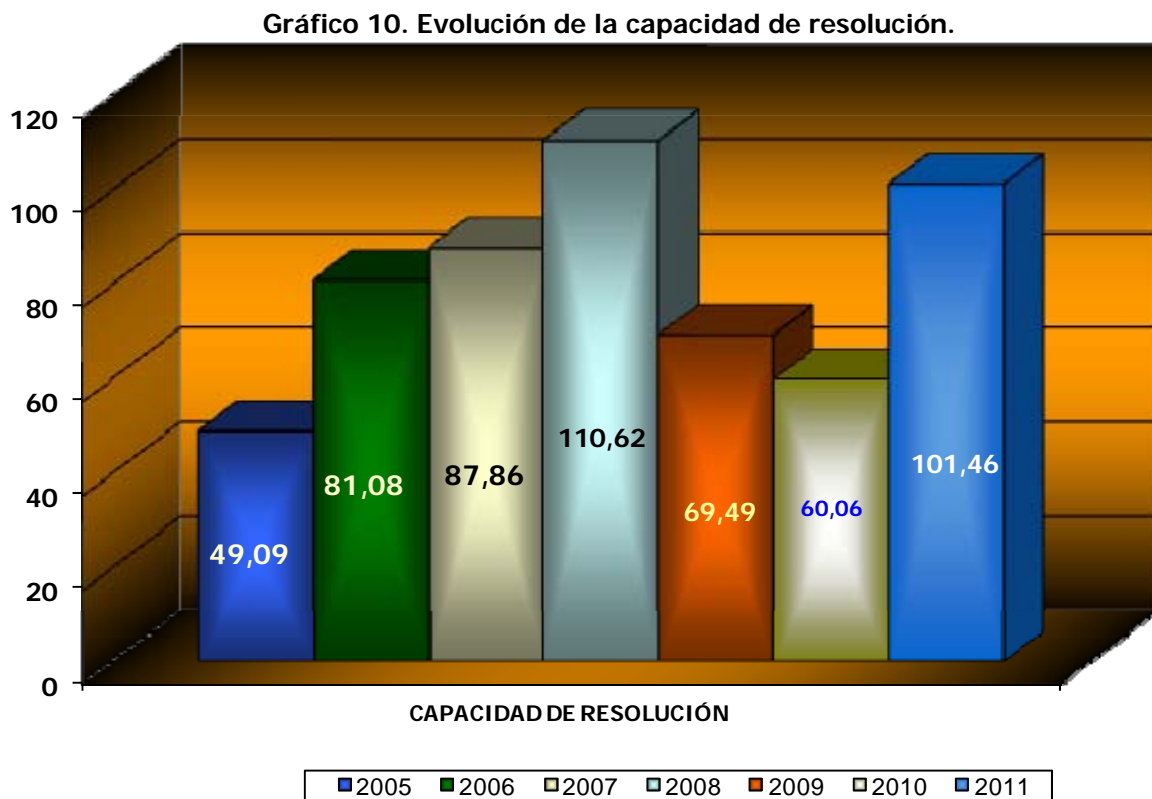
	2005/2010	2011
Estimadas	10,72	3,13
Estimadas parcialmente	4,66	1,13
Desestimadas	40,15	31,98
Inadmitidas y archivadas	39,91	62,86
Satisfacción extraprocésal	4,56	0,90

Como puede advertirse por los datos de este último cuadro, el porcentaje de reclamaciones inadmitidas en 2011 es notablemente superior al de los años anteriores. Esta diferencia, sin embargo, no obedece a la modificación de las normas de admisión ni a una variación en los criterios de interpretación o aplicación de las mismas, sino a la distorsión que genera la masiva interposición de reclamaciones sobre la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, que en un elevadísimo porcentaje fueron presentadas fuera de plazo y han tenido que ser, por tal motivo, declaradas inadmisibles.

### Capacidad de resolución.

La capacidad de resolución del TEAMM (o índice que representa, en tanto por 100, el número de reclamaciones resueltas con respecto a las entradas) ha sido del 101,46 por 100 en 2011.

En el **Gráfico 10** figura la evolución de la capacidad de resolución del TEAMM desde el año 2005.



Como puede verse, la capacidad de resolución del TEAMM venía creciendo desde el 49,09 por 100 al final de 2005 hasta el 110,62 por 100 a finales de 2008. El aparente descenso de la capacidad de resolución en los dos últimos ejercicios (69,49 por 100 en 2009 y 60,06 por 100 en 2010) es sólo una distorsión provocada por la tantas veces citada masiva presentación de reclamaciones en materia de Tasa de paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (2009) y de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos (2010). En estos fenómenos de impugnación masiva tiene origen también el espectacular aumento de la capacidad de resolución en 2011 (101,46) frente al de 2010 (60,06), una vez que ha descendido el número de reclamaciones de entrada (21.000 menos que en 2010) y se ha incrementado el número de reclamaciones resueltas (11.000 más que en 2010). En todo caso,



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

la tendencia interanual sigue evidenciando que el Tribunal continúa aumentando su capacidad de resolución.

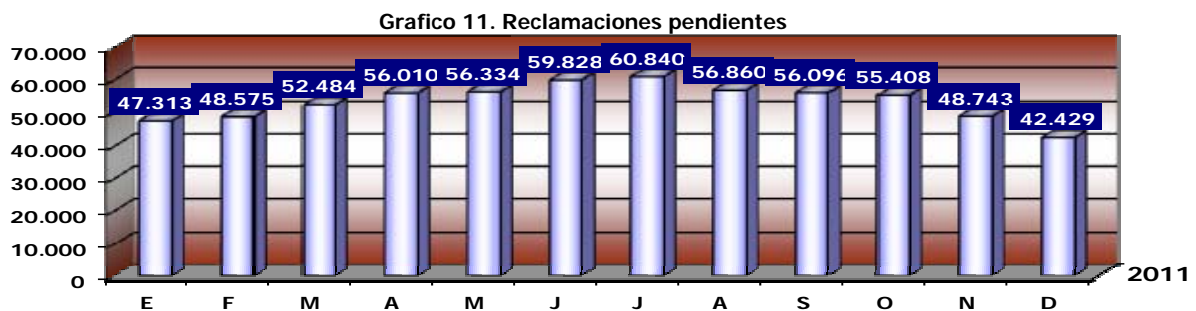
### 3.2.2.1.5. Reclamaciones pendientes.

#### 3.2.2.1.5.1. Año 2011.

Las reclamaciones pendientes al final del ejercicio 2011 son 42.429. Tomando como punto de partida las reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2010 (43.266) y añadiendo, mes a mes, las reclamaciones que han tenido entrada en el Tribunal y descontando las que éste ha resuelto, también mes a mes, la evolución figura en el **Cuadro 15** y en el **Gráfico 11**.

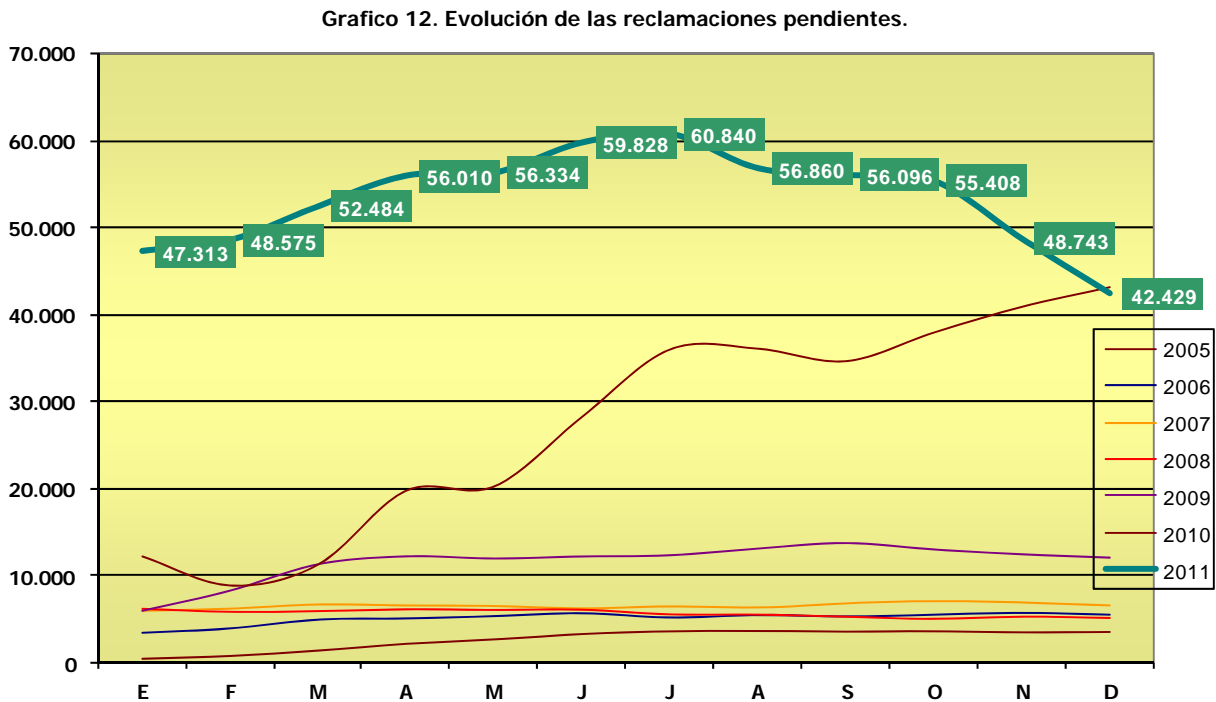
Cuadro 15. Reclamaciones pendientes.

PENDIENTE	
Mes	Número
ENERO	47.313
FEBRERO	48.575
MARZO	52.484
ABRIL	56.010
MAYO	56.334
JUNIO	59.828
JULIO	60.840
AGOSTO	56.860
SEPTIEMBRE	56.096
OCTUBRE	55.408
NOVIEMBRE	48.743
DICIEMBRE	42.429



### 3.2.2.1.5.2. Evolución.

En el **Gráfico 12** figura la evolución mensual de las reclamaciones pendientes.



Como se observa, en el año 2011, en el que se han resuelto un total de 57.983 reclamaciones, ha disminuido el número de reclamaciones pendientes a final de año.

De las 42.429 reclamaciones pendientes a 31 de diciembre de 2011, 9.789 corresponden a recaudación ejecutiva de sanciones de tráfico, 31.469 a tasas y el resto (1.171) a las demás materias (impuestos municipales, otras sanciones administrativas y otros actos de recaudación ejecutiva).

De las 42.429 reclamaciones pendientes, se ha superado el plazo de resolución (1 año si deben resolverse por el procedimiento general ó 6 meses si deben serlo por el abreviado) en 40.030, de las que 30.780 tienen por objeto tasas, 8.661 recaudación ejecutiva de multas de tráfico y el resto (589) corresponden a otras materias.



### **3.2.2.1.6. Conclusiones.**

---

De los resultados del ejercicio 2011 son dos los datos a destacar. Por un lado el mantenimiento de una elevadísima cifra de reclamaciones de entrada y por otro el considerable aumento en el número de reclamaciones resueltas.

En cuanto a la entrada, si bien la cifra de 57.146 reclamaciones se mantiene todavía muy alejada de la media de los cuatro primeros años que rondaba las 10.000, como ya dejamos apuntado, en 2011 se ha producido un descenso del 26,89 por 100 respecto de la cifra de 2010 que alcanzó las 78.176. Como en el año anterior sigue teniendo un peso relevante las reclamaciones que tienen por objeto las liquidaciones de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, representado el 84,28% del total (48.163).

En cuanto a la salida, son 57.983 las reclamaciones resueltas, 11.000 más que en el ejercicio anterior, lo que ha permitido reducir el pendiente a final de año en 837 y mejorando nuestra capacidad de resolución frente a la presupuestada en casi un 30 por 100. Estos buenos resultados se deben a la dedicación de los empleados del Tribunal y de la Secretaría General, al refuerzo logrado con el Plan de Empleo Temporal y al operativo informático desarrollado para agilizar la tramitación de las reclamaciones y la expedición de las notificaciones de las actuaciones propias de aquélla.

Por lo que respecta al sentido de las resoluciones destaca este año 2011 por el elevado porcentaje de reclamaciones inadmitidas, alcanzando un 62,86 por 100 frente al 39,91 por 100 de media del periodo 2005-2010. Ello se ha debido al elevado número de reclamaciones interpuestas fuera de plazo correspondientes en su mayoría a la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos. El mayor peso de las reclamaciones en esta materia hace que también sea menor el porcentaje de las estimadas total o parcialmente (un 3,13 por 100 frente al 10,72 por 100 de media del periodo 2005-2010), dado que en todas aquellas en las que únicamente se alegaba ilegalidad de la Ordenanza que aprobó la citada Tasa, la resolución ha sido desestimatoria. En este sentido, como ya se puso de manifiesto en la Memoria del año 2010, debe resaltarse que la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos fue objeto de impugnación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid hasta en cinco ocasiones (recursos contencioso-administrativos números 165/2009, 274/2009, 218/2009, 253/2009 y 261/2009), habiendo recaído en todos ellos Sentencia desestimatoria de las pretensiones de los recurrentes y confirmando la adecuación a Derecho de la citada Ordenanza (sentencias números 1716/2009 y 1718/2009, de 3 de



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

diciembre de 2009; número 205/2010, de 9 de febrero de 2010; número 959/2010, de 27 de julio de 2010 y número 1.184/2010 de 17 de noviembre de 2010).

Por lo que respecta al pendiente (42.429 reclamaciones) si bien se ha reducido frente al existente a finales del año anterior (43.266) y queda muy lejos de la cifra prevista para este año (80.000 reclamaciones), no deja de ser una cifra muy elevada. No obstante, ello no es fruto de una incorrecta dimensión del TEAMM, cuya estructura es, en lo esencial, la adecuada para hacer frente al que podría ser calificado como ritmo normal de interposición de reclamaciones, lo cual queda patente al observar cómo ha ido evolucionando el TEAMM desde su creación a finales de 2004, sino de la imposibilidad de hacer frente con los medios normales de los que se dispone (incluido el refuerzo personal obtenido) a situaciones coyunturales e imponderables.

### 3.2.2.2. Otros expedientes.

---

Además de las reclamaciones económico-administrativas, se han presentado en el TEAMM, durante el año 2011, otros escritos y solicitudes, que han dado lugar a la apertura de otros expedientes cuya competencia para su tramitación también recae en el Tribunal. En el **Cuadro 16** se puede observar la clasificación de dichos expedientes y su tramitación.

Cuadro 16. Otros expedientes del TEAMM.

OTROS EXPEDIENTES 2011				
TIPO DE EXPEDIENTE	PENDIENTES INICIO	ENTRADOS	RESUELTOS	PENDIENTES
Solicitudes de suspensión	69	192	206	55
Cuestiones incidentales	3	10	9	4
Recursos de anulación	43	44	65	22
Recursos extraordinarios de revisión	30	22	32	20
Otros recursos	8	31	33	6
<b>TOTALES</b>	<b>153</b>	<b>299</b>	<b>345</b>	<b>107</b>

### 3.2.2.3. Contencioso-Administrativo.

---

Con respecto a los recursos contencioso administrativos, hasta el 31 de diciembre de 2011 hay constancia de la interposición de 1.954 frente a otras tantas resoluciones del TEAMM, de ellos, 569 quedaron formalizados en el año 2011 y el resto en ejercicios anteriores.

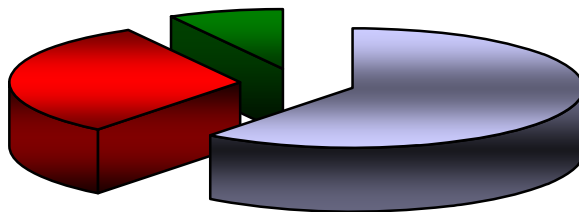
Cuadro 17. Recursos contencioso-administrativos.

Año	Recursos
2005	8
2006	91
2007	159
2008	201
2009	336
2010	590
2011	569

De los recursos contencioso-administrativos interpuestos, se ha notificado al TEAMM la existencia de sentencia en 777 casos, habiéndose confirmado totalmente la resolución económico-administrativa en 474 ocasiones (61 por 100), habiéndose dado la razón al recurrente total o parcialmente en 241 casos (31,02 por 100) y otro tipo de resolución (inadmisión, archivo, desistimiento, etc.) en 62 casos (7,98 por 100). La situación se expresa en el **Gráfico 13**.

Gráfico 13. Revisión en el orden contencioso-administrativo.

■ Estimación (total/parcial) ■ Desestimación ■ Otras



En todo caso, es importante comprobar que el nivel de litigiosidad de las resoluciones del TEAMM es muy bajo. Así, siguiendo el criterio de pasados ejercicios, si se toma el número de recursos contencioso-administrativos formalizados durante el ejercicio (que fueron 569) y se relaciona con el número de resoluciones parcialmente estimatorias, desestimatorias y de inadmisión o archivo (que son aquellas en las que no se dio satisfacción completa a las pretensiones del reclamante y contra las que, por tanto, se entabla el recurso contencioso-administrativo), se advierte que los reclamantes se aquietaron tras



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

recibir la resolución del TEAMM en un 98,98 por 100 de las ocasiones, situación prácticamente idéntica a la de 2006, 2007 y 2008, 2009 y 2010 años en los cuales el porcentaje de aquietamiento fue del 99,04 por 100, 98,47 por 100, 99,24 por 100, 99,17 por 100 y 99,26 por 100 respectivamente.

También en este punto debe dejarse anotado que, frente al conjunto de actos dictados por la ATM en 2011 (aproximadamente 10,2 millones), se han presentado un total de 57.146 reclamaciones, lo cual supone el 0,56 por 100 del total de aquéllos, cifra inferior a la del ejercicio anterior (en 2010, esa ratio fue de 0,8) que evidencia el retorno a la tasa de conflictividad media del Tribunal en los ejercicios anteriores (2006: 0,17; 2007: 0,13; 2008: 0,17; 2009: 0,21), alterada por los fenómenos impugnatorios ligados, primero, a la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público (modalidad paso de vehículos) y luego a la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos.





## 4. OBJETIVOS.

Descritas las actuaciones desarrolladas durante 2011 y expuestos los resultados de gestión obtenidos, resulta posible valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Tribunal aprobados en el Presupuesto del año 2011.

**OBJETIVO 1.** Tramitar y resolver las reclamaciones económico-administrativas dentro de los plazos legalmente establecidos (seis meses para las de cuantía inferior a 600 € y un año para el resto).

Indicadores establecidos:

OBJETIVO 1				
Indicador	Magnitud	Previsto 2011	Ejecutado 2011	% ejecución
Reclamaciones económico-administrativas entradas	Nº año	80.000	57.146	71,43
Reclamaciones resueltas	Nº año	45.000	57.983	128,85
Reclamaciones pendientes al inicio del año	Número	45.008	43.266	103,87
Reclamaciones pendientes al final del año	Número	80.008	42.429	146,97
Actos de trámite dictados	Nº año	275.000	105.100	38,22
Acuses de recibo	Nº año	75.000	72.486	96,65

Observaciones:

La entrada de reclamaciones en 2011, 57.146, ha sido un 28,57 por 100 inferior a la prevista (80.000) dado que para este ejercicio se hizo una proyección del número de reclamaciones interpuestas en 2010, que alcanzó las 78.174 por el efecto de la interposición masiva de reclamaciones frente a liquidaciones de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos. La diferencia en el número de reclamaciones interpuestas en ambos periodos se debe precisamente al descenso en el número de las de esta materia, pudiendo venir motivado por el sentido de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que declararon la conformidad a Derecho de la Ordenanza que regula esta Tasa.

El sensible descenso del número de reclamaciones interpuestas, frente a la estimación inicialmente realizada, y la acumulación de expedientes y trámites ha permitido reducir significativamente el número de actos de trámite evacuados (que quedan en sólo un 38,22 por 100 respecto del previsto).

Destaca asimismo el incremento en el número de reclamaciones resueltas, casi 13.000 más de las previstas, lo cual representa un grado de ejecución del



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

128,85 por 100. Como se ha dicho, la dedicación del personal de plantilla, el refuerzo con personal temporal y los desarrollos informáticos puestos en funcionamiento explican este buen resultado.

**OBJETIVO 2.** Proporcionar información, atención y apoyo al contribuyente.

Indicadores:

OBJETIVO 2				
Indicador	Magnitud	Previsto 2011	Ejecutado 2011	% ejecución
Personal empleado en el servicio de registro y atención al contribuyente	Número	7	8	114,28
Personas atendidas presencialmente	Nº año	3.000	6.410	213,66
Consultas atendidas por medios electrónicos	Número	1.700	4.493	264,30

Observaciones.

Los datos evidencian que se han superado ampliamente los objetivos previstos resultando cada vez más frecuente la demanda de asistencia de los ciudadanos que se relacionan con el Tribunal.

**OBJETIVO 3.** Acortar los tiempos medios de remisión de los expedientes al TEAMM, reducir el número de peticiones para completar documentación y solicitar informes y agilizar la ejecución de las resoluciones del TEAMM.

Indicadores:

OBJETIVO 3				
Indicador	Magnitud	Previsto 2011	Ejecutado 2011	% ejecución
Tiempo medio de remisión de expedientes al TEAMM desde su presentación	Días	100	458,77	-358,77
Número de conexiones telemáticas existentes en el TEAMM a las bases de datos municipales	Número	400	412	103
Peticiones de documentación o expedientes a órganos gestores por cada 100 expedientes	%	3	0,75	300



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

### Observaciones:

En lo que respecta al tiempo medio de remisión de los expedientes no se ha logrado el objetivo previsto, siendo muy significativa la desviación. El problema sigue hallándose, pese a los avances realizados, en la sobrecongestión que ha ocasionado la voluminosa entrada de reclamaciones por la tasa de gestión de residuos urbanos. Con el descenso de esta entrada se recuperarán términos de remisión más razonables.

Continuando con la línea iniciada años pasados, la informatización y la actualización y mejora de algunas aplicaciones y accesos a las bases de datos municipales, que facilitan la consulta electrónica de los expedientes de las reclamaciones a los ponentes, vocales y demás personal incorporado durante el ejercicio, explica el cumplimiento del indicador de conexiones telemáticas.

Finalmente, el reforzamiento de los accesos y medios de consulta electrónica de los expedientes de gestión o recaudación ha permitido reducir significativamente el número de peticiones de documentación a los órganos gestores.





## 5. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

---

El apartado 3 del artículo 10 ROTEAMM dispone:

*El Presidente del Tribunal elevará, ..., una memoria en la que ... recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias.*

### 5.1. OBSERVACIONES.

---

#### **Primera. Calendario provisional de pagos en caso de fraccionamiento y aplazamiento en el pago.**

Solicitado por el contribuyente el fraccionamiento del pago de una deuda, cuando el órgano de recaudación municipal estima que la resolución definitiva del expediente pudiera verse demorada como consecuencia de la complejidad del mismo, con base en lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se envía al interesado un calendario provisional de pagos hasta que la resolución se produce.

En dicho calendario provisional se especifica la periodicidad e importe de los pagos a efectuar. Por lo que respecta al número de pagos que deben realizarse, dado que en el momento de emisión del calendario provisional existen conceptos que integran el importe final de la deuda que están pendientes de cuantificar, tales como los intereses, en el calendario provisional se le indica al deudor que en caso de llegar al límite de extinguir las deudas afectadas por este sistema, se le enviará una carta de pago por el importe exacto que queda pendiente, indicándole que, con el ingreso de la misma, quedará extinguida su obligación de pago.

No obstante lo anterior, este Tribunal ha detectado que, en ocasiones, la Administración Municipal deniega la solicitud de fraccionamiento por entender incumplido el calendario provisional de pagos incluso cuando el deudor ha seguido dicho calendario y ha realizado el número de pagos suficiente para cubrir el importe del principal de la deuda. Tal denegación se produce por falta de pago de los intereses, recargos y costas a que pudiera haber lugar, a pesar de que el deudor desconoce el importe pendiente por tales conceptos. Por ello,



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

este Tribunal considera que en tanto no se le haya comunicado el referido importe no debe considerarse incumplido el calendario de pagos ni debe, sólo por el referido motivo, denegarse la solicitud de fraccionamiento.

### **Segunda. Resolución de recursos de reposición frente a liquidaciones de la Tasa por paso de vehículos a través de aceras o calzadas.**

En materia de Tasa por paso de vehículos a través de aceras o calzadas en alguna ocasión se ha comprobado que, interpuesto recurso de reposición frente a la liquidación de un ejercicio, si al tiempo de dictarse la resolución se habían aprobado liquidaciones de ejercicios posteriores, dicha resolución se pronunciaba no solo en relación con la liquidación del ejercicio impugnado sino también en relación con las de los ejercicios siguientes y ello con independencia de que frente a las liquidaciones posteriores se hubiera interpuesto reclamación económico-administrativa. Pues bien, dejando al margen los supuestos en los que el motivo de impugnación de la primera liquidación pueda afectar a elementos esenciales del tributo a corregir de oficio en las siguientes, se ha observado que sobre el mismo hecho se producían actos revisores de contenido dispar.

Por ello, se propone que antes de resolver un recurso de reposición frente a la liquidación de un ejercicio se compruebe si se ha interpuesto reclamación económico-administrativa frente a las liquidaciones de ejercicios posteriores, para que en el caso de que sea necesario corregir de oficio las liquidaciones posteriores se haga en ejecución de dicha reclamación económico-administrativa y no como extensión de efectos del recurso de reposición. Este proceder evitaría que se resolviera en vía de reposición sobre liquidaciones de ejercicios posteriores que puedan haber sido impugnadas y estén pendientes de resolución –o incluso resueltas– en vía económico-administrativa.

## **5.2. SUGERENCIAS.**

---

### **Suspensión de la ejecución de actos en el recurso de reposición.**

El artículo 153.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección (en adelante, OFGGRI), al regular el recurso de reposición, prevé que la suspensión de la ejecución de los actos impugnados en esta vía, se regule por las mismas normas que regulan la suspensión en caso de interposición de reclamaciones económico-administrativas.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

El artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece que *“la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de las cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos (...) No obstante, y en los mismos términos que en el Estado, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del recurso aplicando lo establecido en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo, y en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.”*

La regulación estatal de la suspensión de los actos de aplicación de los tributos objeto de recurso de reposición está contenida en el artículo 224 de la vigente Ley General Tributaria dispone lo siguiente:

*“1. La ejecución del acto impugnado quedará suspendida automáticamente a instancia del interesado si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente”. (...)*

*“Si la impugnación afectase a un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida, no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse. Ello sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos”. (...)*

*“3. Podrá suspenderse la ejecución del acto recurrido sin necesidad de aportar garantía cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho”.*

Dicho precepto ha sido desarrollado por el artículo 25.1 de Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo (en adelante, Reglamento General de Revisión) que dispone lo siguiente:

*“La mera interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos: a) Cuando se aporte alguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los términos previstos en este artículo. b) Sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error*



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

*aritmético, material o de hecho. c) Tratándose de sanciones que hayan sido objeto de recurso de reposición, su ejecución quedará automáticamente suspendida en periodo voluntario sin necesidad de aportar garantías hasta que sean firmes en vía administrativa.”*

En virtud de la disposición derogatoria única del Real Decreto 520/2005, han quedado derogados el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo. Por lo tanto, la remisión que a estas normas realiza el artículo 14.2.i) TRLRHL, debe entenderse referida a la normativa contenida en la LGT y en el Reglamento General de Revisión, con determinadas especialidades propias de los tributos locales, que en dicha norma se especifican.

En conclusión, en la nueva regulación estatal se prevé que la interposición de un recurso de reposición frente a los actos de aplicación de los tributos no suspende por sí sola su ejecución, salvo para el supuesto de que se garantice el importe de la deuda mediante la aportación de determinadas garantías, o que la Administración que haya de resolver el recurso acuerde la suspensión por apreciar que se ha podido incurrir en un error aritmético, material o de hecho.

Por ello este Tribunal entiende que la OFGGRI no debe remitirse en bloque a las normas que regulan la suspensión en las reclamaciones económico-administrativas, dado que estas normas contienen supuestos de suspensión no contemplados en el recurso de reposición, como es el de la suspensión preventiva de la ejecución cuando se impugnan liquidaciones que se encuentran en período voluntario de pago. Por tal motivo se sugiere la modificación de la OFGGRI regulando específicamente los supuestos de suspensión en el recurso de reposición.